

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 195

LEGISLADORES

Nº 268

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO BLOQUE H.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LA

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY PCIAL. Nº 798

Entró en la Sesión de : 26 AGO. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____ SIT
AP

01

268/10

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, informe a esta Cámara, con la documentación respaldatoria correspondiente, sobre la implementación de la Ley provincial 799, lo siguiente:

1. información solicitada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional al Gobierno de la Provincia para la implementación del programa de asistencia financiera autorizado mediante dicha Ley provincial;
2. documentación remitida a la fecha por los municipios a la Provincia, y por la Provincia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en cumplimiento de la información solicitada por dicho organismo;
3. monto total de las deudas de la Provincia con cada uno de los municipios y Comuna anteriores a la sanción de la ley de referencia, en concepto de Coparticipación Municipal de Impuestos y Regalías, especificando detalladamente períodos y montos que se compensan a través de su aplicación, en un todo de acuerdo con los artículos 7° y 8° de la Ley provincial 799;
4. esquema definitivo de cancelación de deudas de acuerdo al Plan de Obras presentado por cada jurisdicción, conforme el artículo 9° de la Ley provincial 799.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

/10.-

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Francisco' and another signature below it, along with some circular stamps.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En noviembre de 2009, entró en vigencia la ley provincial N° 799, a partir de la cual la Legislatura Provincial aprobó en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 14.150, ratificada por Decreto Provincial N° 1962 del día 9 de septiembre de 2009, entre la Provincia representada por la Señora Gobernadora y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por su presidente don José Arturo ESTABILLO, celebrada el día 2 de septiembre de 2009. En el marco del mismo se autorizaba al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-).

Los fondos provenientes del empréstito autorizado debían ser afectados exclusivamente a la financiación de las obras de infraestructura aplicadas, según los criterios establecidos en dicha ley, al pago de las deudas que por recursos coparticipables tenga la Provincia con los municipios y/o comuna, por períodos anteriores a la sanción de la ley. También le daba la facultad al Poder Ejecutivo Provincial de disponer de una suma de hasta PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) para afectarla a obras de infraestructura aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad.

Asimismo la ley comprometía al Ejecutivo a que envíe a la Cámara, una vez notificado de los montos resultantes a enviar el esquema definitivo de cancelación de deudas de acuerdo al Plan de Obras presentado por cada jurisdicción, para aprobarlo por ley especial.

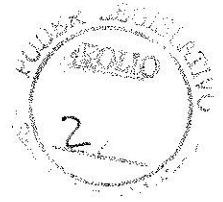
La Legislatura otorgó una herramienta muy importante al Ejecutivo Provincial porque considerábamos positiva la decisión de contraer un empréstito para desendeudar a la provincia con los municipios y/o comuna, otorgando algunos instrumentos especiales como fue la suspensión de todos los reclamos judiciales y/o administrativos en trámite cuyo objeto sea el cobro de sumas adeudadas por el concepto de las deudas incluidas en el presente acuerdo.

Luego de haber pasado más de nueve meses y no haber recibido oficialmente ninguna información o documentación, y habiendo tomado conocimiento a través de los medios masivos de información pública sobre la presunta firma de un convenio, el día 10 de agosto de 2010, entre la Provincia y el Fondo Fiduciario para la implementación del programa, cuando en realidad resulta ser una PRORROGA ACTA DE COMPROMISO que en sus Cláusulas Primera y Segunda prorroga por noventa
///... a 2.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



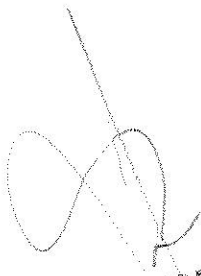
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



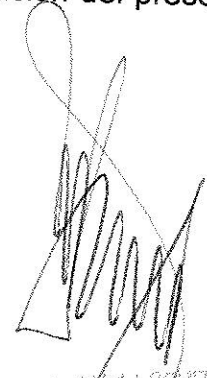
///... 2.-

(90) días el compromiso entre las partes intervinientes en relación al financiamiento de obras.

Por lo expuesto y porque nuestra función no es solo sancionar leyes y dar herramientas al ejecutivo sino también el de controlar la gestión de las mismas, es solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.


ROBERTO FRATE
Legislador Bloque M.P.F.
Poder Legislativo

C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Bloque M.P.F.
Poder Legislativo


DAMIAN LOFFLER
Legislador Bloque M.P.F.
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

268/10



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas que correspondan, informe a esta Cámara Legislativa, con la documentación respaldatoria correspondiente, sobre la implementación de la Ley provincial N° 799, lo siguiente:

- 1 Información solicitada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional al Gobierno de la Provincia para la implementación del programa de asistencia financiera autorizado mediante dicha Ley Provincial.
- 2 Documentación remitida a la fecha por los Municipios a la Provincia, y por la Provincia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en cumplimiento de la información solicitada por dicho organismo.
- 3 Monto total de las deudas de la Provincia con cada uno de los Municipios y/o comuna anteriores a la sanción de la ley de referencia, en concepto de coparticipación municipal de impuestos y regalías, especificando detalladamente periodos y montos que se compensan a través de su aplicación, en un todo de acuerdo con los artículos 7º y 8º de la Ley provincial N° 799.
- 4 Esquema definitivo de cancelación de deudas de acuerdo al Plan de Obras presentado por cada jurisdicción, conforme artículo 9º de la ley provincial N° 799.

Artículo 2º.- ~~Comuníquese al Poder Ejecutivo.~~

*q lo establecido en el
de la misma
Regístrese, comuníquese y Archívese.*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”